

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS NIT 901679516-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 13.439.226 DE CÚCUTA.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS., Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta.
OBJETO:	"COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA."
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO.
CDP:	NO. 08110001 de fecha agosto 11 del 2025
RUBRO:	A.02.02.01.002.-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2025**, previas las siguientes consideraciones:

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda CEDAC, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, prestar los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2000 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. CEDAC, requiere contratar el suministro de dotación, conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1998 y su Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tienen derecho a que la entidad con la cual laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

Que, Por lo anterior, la empresa requiere proveer a sus 17 trabajadores oficiales, Secretaria General, Oficinista I y II, Auxiliar Administrativo - Caja, Atención al Usuario, Servicios Generales, mensajero, Mantenimiento, Director Técnico, Subdirector Técnico, Siete Operarios, tienen derecho a esta dotación, para el desarrollo de sus actividades, el cual se

hace necesaria para el buen desempeño de las funciones o cargos, la buena presentación personal de sus trabajadores y la imagen de la empresa; esto se le entregara a cada funcionario la dotación correspondiente a la vigencia 2025.

Que, mediante Resolución No. 011 del 13 de enero de 2016, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. – CEDAC, resuelve:

"... ARTÍCULO PRIMERO: "entregar a los contratistas del área operativa del CEDAC CUCUTA, sin que se considere una dotación en los términos establecidos en la ley las mismas prendas de vestir y hasta un máximo de tres (3) prendas por año a que tiene derecho los funcionarios de planta de la entidad con el objeto de propender por una imagen corporativa adecuada en desarrollo de los principios de calidad." ARTÍCULO SEGUNDO: "Adelántense los procesos a que haya necesidad de surtir junto con los implementos para otorgar la dotación de ley de los funcionarios de la plata del CEDAC CUCUTA para satisfacer lo señalado en el numeral primero de la presente resolución. ...".

Que, Al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo tanto, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con la prestación del servicio en la demanda actual revisada la Planta de Personal del CEDAC LTDA, por lo cual conlleva realizar contratación de personal mediante contratación directa como lo estipula el manual de contratación VERSION 2019-01, en su Numeral 3.2.1.4 Letra C y E.

Que, Por lo anterior, la empresa requiere proveer a su personal contratista, para el desarrollo de sus actividades, el desempeño de las funciones, la buena presentación personal de sus trabajadores y la imagen de la empresa; esto se le entregara a cada contratista, ya que, la ropa laboral consolida una imagen más profesional y genera confianza entre los clientes. También es una motivación extra para los contratistas, que se sienten integrados en el equipo y se implican más en su desarrollo laboral.

Que, En consecuencia, de lo antes mencionado se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual mediante convocatoria privada, cumpliendo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación VERSIÓN 2019-01, CAPITULO III ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, PUNTO 3.2.1.3. Convocatoria Privada, que nos permita seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con el objeto correspondiente.

Que, Por lo anterior se requiere **COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA** como se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	CAMISA INSTITUCIONAL M/C NEGRO Y GRIS CON AMARILLO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	54
2	CAMISA TIPO POLO INSTITUCIONAL COLOR NEGRO LOGO BORDADO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	28
3	JEAN STRECH PARA DAMA Y CABALLERO T:30-36	42
4	BOTA SAGA 2021E C/P T:37-43	33
5	CONJUNTO ENTERIZO ANTIFLUJO DAMA T: L	4
6	CHAQUETA AZUL CON AMARILLO T: XXL	1
7	ZAPATO EVACOL NEGRO T:30-38	4
8	TENIS NEGRO ANTIESLIZANTE T: 30 - 43	12
9	GORRAS BORDADO INSTITUCIONAL	50

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA, realizo proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, cuyo objeto es: "**COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA**". Con un presupuesto oficial de **VEINTICUATRO MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO, para la totalidad del contrato, con cargo al rubro: **Rubro: A.02.02.01.002.-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, Respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08110001 de fecha agosto 11 del 2025 expedido por el JEFE DE CONTABILIDAD., Con fecha de publicación El día 11 de agosto de 2025, he invitando a participar las siguientes oferentes:

ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS

NIT: 901679516-1

Dirección: MZ J6 LOTE 19 - Atalaya

Teléfono: 3204112630

Correo: deportivaslabombonera@gmail.com

INVERSIONES Y SUMINISTROS R & R S.A.S.

NIT: 900810671-2

Dirección: Calle 2 N 6 E 14 - Quinta oriental.

Teléfono: 3204314655

Correo: inversionesysuministrosrysas@gmail.com

SYSTEMSALUD TECNOLOGIA A SU ALCANCE.

NIT: 60.371.860-7.

Dirección: Calle 13 No. 4-84 Centro

Teléfono: 3208907780

Correo: systemsalud.ch@gmail.com

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el día 13 de AGOSTO del 2025 a las 04:00 pm.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se decepcionó la siguiente oferta:

PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS	UN (1) SOBRE CERRADO	N/A	13 de agosto del 2025	2025-170-000501-2	11:14 am

Que, una vez revisada la propuesta del proponente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta, por Valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO.** por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.

Que, se publicó el informe de evaluación en la página Web de la entidad, y se corrió traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

Que, se recibió por parte del oferente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No.

13.439.226 De Cúcuta, comunicación bajo radicado 2025-170-000504-2 de fecha 15 de agosto del 2025, con asunto renuncia a términos otorgados por el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso.

Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 022 del 15 de AGOSTO de 2025, expedida por la Gerencia del CEDAC LTDA, se adjudicó el proceso de selección CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-095-2025. Al oferente **ALMACEN DEPORTIVAS LA BOMBONERA SAS.**, Identificada con NIT. No. 901679516-1, Representada Legalmente por **EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO** Identificado con C.C. No. 13.439.226 De Cúcuta, por Valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026) IVA INCLUIDO**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: "COMPRAVENTA ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA", conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	CAMISA INSTITUCIONAL M/C NEGRO Y GRIS CON AMARILLO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	54
2	CAMISA TIPO POLO INSTITUCIONAL COLOR NEGRO LOGO BORDADO PARA DAMA Y CABALLERO T: S,M,L,XL	28
3	JEAN STRECH PARA DAMA Y CABALLERO T:30-36	42
4	BOTA SAGA 2021E C/P T:37-43	33
5	CONJUNTO ENTERIZO ANTIFLUDO DAMA T: L	4
6	CHAQUETA AZUL CON AMARILLO T: XXL	1
7	ZAPATO EVACOL NEGRO T:30-38	4
8	TENIS NEGRO ANTIESLIZANTE T: 30 - 43	12
9	GORRAS BORDADO INSTITUCIONAL	50

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A)** Un (01) pago total, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$24.390.026)**, a la entrega en plena satisfacción de la totalidad de los ITEM contratados, por parte del Supervisor del Contrato. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, acta de entrega, registro fotograficos y pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación.
- 2) Responder por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el termino previsto en el presente contrato.

- 3) Garantizar que los originarios por reclamaciones por calidad sean efectuados y efectuar bajo su costo, los ajustes que deban hacerse a los artículos por defectos.
- 4) El contratista deberá hacer entrega de los elementos que constituyen la dotación en los tiempos estipulados con sus respectivas actas de entrega y registros fotográficos.
- 5) Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados dentro del contrato.
- 6) Todas las demás funciones que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías".

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, SECRETARIO DE GERENCIA del CEDAC, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

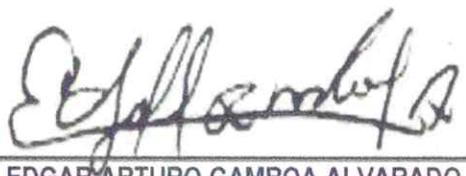
OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene limite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 15 de AGOSTO de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
MAÍRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	EDGAR ARTURO GAMBOA ALVARADO
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 13.439.226 De Cúcuta.
GERENTE DEL CEDAC LTDA	CONTRATISTA

Elaboro: INGRID CASTRO
Aux. Administrativa Contratista
Proyectado: MANUEL ALBERTO CALDERÓN NAVIA, Abg. Contratista.
Reviso: EVERTO MÉNDEZ PRADA
Abg. Asesor Jurídico Externo.